



1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO.

Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto:	Protección, gestión y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias
Programa:	Cartagena Brilla con su Cultura y Patrimonio Material e inmaterial
Código del proyecto:	2024130010114

2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO.

Funcionario que diligencia el estudio previo:	Dependencia solicitante:	Tipo de convenio:
NESTOR VASQUEZ SANTAMARIA	Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	MÍNIMA CUANTÍA	RÉGIMEN ESPECIAL	X
--------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------	------------------	---

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.



Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente Decreto.

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente Decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación





de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?

Los factores que respaldan esta posición son:

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a promover, incentivar y efectuar entregas de ayudas humanitarias a poblaciones en condiciones especiales, como es el caso de las víctimas del conflicto armado.

Nota: EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC, CONVOCARÁ a las ESALES, para que en asocio contribuyan con el IPCC en la realización del proyecto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS Y

Página 3 de 21





ACCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DE LA CELEBRACIÓN DE ÁNGELES SOMOS, DENTRO DEL CONTEXTO DE LA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES EN LA RESOLUCIÓN DM412 DEL 2024 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”, por lo que se pretende efectuar invitación pública para que manifiesten su interés de aportar recursos en cuantía mínima equivalente al 30% del valor del proyecto, acreditándolos con certificación bancaria que acredite posee recursos económicos iguales o superiores al valor ofertado. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Dice el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.*

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 7, 8 y 70, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, estableciendo la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura.

Ley 1617 de 2013 – Régimen De Los Distritos Especiales. Estatuto político, administrativo y fiscal de los distritos, en el título IV nos habla “Del Fomento de la cultura y la protección, recuperación y fomento de los bienes que integran el patrimonio artístico histórico y cultural de los distritos”

Resolución Ministerial 0330 de 2010. Establece aspectos técnicos relativos al patrimonio cultural de la nación de naturaleza inmaterial, en consideración a lo señalado en la ley 1185 de 2008 y el decreto 2941 de 2009.





La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) modificada por la Ley 1185 de 2008, establece el marco normativo para la protección del patrimonio cultural inmaterial.

El Decreto 2941 de 2009 reglamenta el Patrimonio Cultural Inmaterial y establece los Planes Especiales de Salvaguardia como instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmaterial.

La Ley 70 de 1993 reconoce los derechos de las comunidades negras y establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.

La Resolución 2454 de 2010 del Ministerio de Cultura incluye la Champeta en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional.

La Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establece lineamientos para combatir la discriminación y promover el reconocimiento de las manifestaciones culturales afrodescendientes.

En concordancia con el Decreto 2358 de 2019 y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), el presente Plan Especial de Salvaguardia establece que la divulgación del conjunto de expresiones culturales asociadas a la Champeta constituye una línea estratégica fundamental para garantizar su transmisión, apropiación social, sostenibilidad y protección integral.

La divulgación, en el marco de este PES, no se limita a la promoción de la manifestación cultural, sino que se concibe como un proceso continuo, pedagógico, crítico y participativo, cuyo objetivo central es comunicar, socializar y posicionar el Plan Especial de Salvaguardia en todos los niveles territoriales y sociales. Esto implica desarrollar acciones que permitan dar a conocer el PES como instrumento de gestión patrimonial, asegurar el derecho al conocimiento y disfrute del patrimonio, y fortalecer la dignidad cultural de sus personas portadoras.

El patrimonio cultural inmaterial (PCI) está integrado por “los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran”

El fortalecimiento de los compromisos institucionales es una estrategia clave para asegurar la salvaguardia y el reconocimiento de la Champeta como una manifestación cultural afrodescendiente de resistencia y dignificación. Su consolidación como patrimonio cultural exige la articulación de políticas públicas inclusivas, mecanismos de protección efectivos y una gestión cultural participativa que involucre a las comunidades portadoras. En este sentido, la formalización de acuerdos interinstitucionales facilitará la implementación de acciones coordinadas entre entidades gubernamentales, académicas y comunitarias, asegurando la defensa de la Champeta frente a factores de riesgo como la estigmatización, la apropiación indebida y la criminalización.



Para consolidar esta articulación, se promueve la vinculación de actores institucionales responsables de la gestión cultural y patrimonial. Entre ellos, se destacan el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior, junto con entidades como la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A nivel territorial, se articulan esfuerzos con secretarías e institutos de cultura municipales, distritales y departamentales, con las que se crearán y fortalecerán compromisos institucionales.

Las líneas de acción del PES han sido diseñadas con un enfoque transversal, participativo e incluyente, garantizando la articulación entre las Secretarías e Institutos de Cultura Municipales, Distritales y Departamentales del Caribe colombiano. Se prioriza el trabajo conjunto con entidades nacionales como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior, en el marco de sus programas dirigidos a los pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros.

Las medidas establecidas en este plan se agrupan en cinco (5) líneas de acción estructurales, que a su vez cada una tiene medidas específicas de salvaguardia, asegurando su ejecución efectiva y su impacto en los territorios.

CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

- Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (2024-2027) “BOLÍVAR ME ENAMORA”.

- 2.4. Componente de Arte, Cultura y Patrimonio.
- Línea estratégica: Bolívar me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.
- 2.4.4. Programa de infraestructuras culturales para la vida.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (2024-2027). “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”.

- 10.4 Componente Impulsor de avance: Arte, Cultura y Patrimonio
- 10.4.1 Programa: Cartagena Brilla con su Cultura y Patrimonio Material e inmaterial

- **Proyecto:** Protección, gestión y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias

- **Meta:** Diseñar e implementar cuatro (4) estrategias para la preservación y protección de las tradiciones técnicas, costumbres y saberes propias de la cultura cartagenera (cultura alimentaria de las matronas, artesanía, tradición oral, entre otras)

- **Actividad:** Diseñar e implementar estrategias para la preservación y protección de las tradiciones, técnicas, costumbres, saberes y otras prácticas significativas del territorio aplicando el enfoque diferencial y comunitario.



JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

El Plan Especial de Salvaguardia (PES) se define como un acuerdo social y administrativo mediante el cual se establecen directrices, recomendaciones y acciones encaminadas a garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de las comunidades y de la Nación.

El PES es un proceso que incluye el estudio preliminar de la manifestación, la elaboración del documento PES y la divulgación y seguimiento de las medidas que propone dicho documento. Su marco legal es dado por el Decreto 2941 de 2009 y por la Política para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural de 2008.

EL PES se considera un acuerdo social porque debe tener el compromiso expreso y formal de quienes participan de la manifestación, de las autoridades locales y de las instituciones, para mantener, conservar y fomentar la manifestación. Así mismo se considera una herramienta de gestión cultural porque contiene una serie de pasos y acciones que le ayudan al grupo o comunidad a comprender mejor su patrimonio y a tomar decisiones acertadas para su protección y fomento.

El PES debe ser consignado en uno o varios documentos, sin importar su extensión, en donde se expongan con claridad tanto sus objetivos y acciones, como la firmeza de los compromisos adquiridos.

Lo esencial de un PES es el acuerdo social y las previsiones y acciones acordadas para salvaguardar la manifestación, lo cual debe traducirse en un Plan de trabajo.

El objetivo general del PES es el de fortalecer los procesos sociales de las comunidades y grupos para gestionar y salvaguardar de manera autónoma su Patrimonio Cultural Inmaterial.

El Plan Especial de Salvaguardia tiene dos dimensiones:

1- Es un acuerdo social orientado a garantizar la viabilidad del PCI.

2- Es una herramienta de gestión que le ayuda a una comunidad o grupo social a conocer mejor, proteger, hacer visible y fomentar las manifestaciones de su cultura, es decir, a gestionar y salvaguardar su patrimonio.

El PES reúne tres propósitos:

1-El conocimiento y valoración del Patrimonio Cultural Inmaterial.

2-El Acuerdo Social, para proteger y fomentar este patrimonio.

3-La formulación de un plan de trabajo para garantizar la salvaguardia del PCI.

Para la elaboración del PES y el desarrollo del proceso de reconocimiento (identificación, registro y documentación de la manifestación) que lo antecede, se recomienda la participación efectiva de los diferentes actores involucrados con la manifestación, y se recomienda garantizar la participación de hombres y mujeres, y la presencia de personas de diferentes grupos generacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores).

El Ministerio de Cultura y el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural aprobaron en junio de 2020 la postulación de la celebración de ANGELES SOMOS a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional. Para ello concede entre 12 y 36 meses para que el



postulante adelante el diseño y construcción del Plan Especial de Salvaguardia, considerado como un instrumento de gestión del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo al Decreto 2358 de 2019. Para ello es indispensable adelantar una serie de acciones y medidas de salvaguardia, que permitan asegurar en dicho Plan que las futuras generaciones puedan disfrutar de esta celebración.

En noviembre del 2024, el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, emitió la Resolución DM 412 de 2024, , **“por la cual se incluye la manifestación “Ángeles Somos en Cartagena de Indias” en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional, y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES).”**

Por este acto, que da cuenta de un proceso mayor de cinco años, ángeles somos se constituye en estos momentos en la única manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad que ingresa a la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, lo que demanda de los actores públicos y privados una acción orientada hacia la implementación de las medidas contenidas en el PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA.

Es por lo tanto una de las acciones a acometer desde la administración distrital, el apoyo a las acciones para el fortalecimiento de los portadores, actores y gestores culturales asociados con la celebración.

Para ello estimamos que la implementación de las acciones hacia el fortalecimiento de estos actores, es fundamental, como a su vez se establece dentro de las medidas del Plan Especial de Salvaguardia (PES)

La propuesta contenida en este documento se dirige a la formación de actores, gestores y portadores de la celebración de ángeles somos, dentro del contexto planteado en el Plan Especial de Salvaguardia (PES) de la celebración, así como al apoyo de las distintas acciones diseñadas a ejecutar en el segundo semestre del año y orientadas al fortalecimiento e implementación del PES.

Uno de los propósitos es que las personas formadas en distintos procesos y estrategias se asuman como voluntarias que adopten el compromiso de cuidar y defender la celebración, con la responsabilidad de actuar en beneficio de su conservación y preservación, transmitiendo su esencia a otras generaciones como un legado cultural de Colombia.

Las personas así formadas se convierten en líderes, voceros y referentes culturales y se caracterizan por su empoderamiento, integridad, actitud de servicio, por compartir la herencia cultural, representan la esperanza, la alegría, los valores y la necesidad de perpetuar lo mejor de esta celebración.

OBJETIVOS

Apoyar desde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC) el fortalecimiento e implementación de diferentes medidas y acciones del PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA de la celebración de ángeles somos, dentro del contexto de la aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la resolución DM412 del 2024.

FUNDAMENTOS

La celebración de ángeles somos es en la actualidad la única manifestación de patrimonio cultural inmaterial de Cartagena inscrita en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Esto debe ser un motivo de orgullo y un estímulo para avanzar en la consolidación de los procesos de fortalecimiento de la identidad cultural, de enriquecimiento del sentido de



pertenencia y en especial de apoyar los esfuerzos de valoración y empoderamiento del cartagenero, esto es de potenciar su autoestima, que propenda por aportar a los esfuerzos de transformación de la cultura ciudadana y de construir esperanzas como se viene haciendo desde la administración distrital.

Lo que viene ocurriendo con los procesos y proyectos que se vienen ejecutando en distintos aspectos en la ciudad deben ser complementados con acciones hacia el fortalecimiento de la cartageneidad, revitalizando valores desde la infancia y la adolescencia

Se hace urgente aprovechar este reconocimiento de ángeles somos para hacer la tarea que por décadas se ha venido aplazando, de construir un ciudadano cartagenero más proactivo y solidario, más previsivo y participativo, más íntegro y más autogestionario. Un ciudadano con mayor sentido de pertenencia por su ciudad y su cultura. Con más autoestima por él mismo y con mayor identidad y en especial más responsable y consciente de sus deberes y derechos.

Y en este sentido existe, como mandato constitucional, toda una legislación nacional que obliga a la construcción de una ciudadanía activa desde la primera infancia, la infancia y la adolescencia y sienta las bases para aclimatar la paz a partir de una convivencia social positiva.

ALCANCES:

1. Llegar a 50 adultos, como portadores de la celebración de ángeles somos, para el fortalecimiento de la comprensión de ángeles somos como patrimonio cultural inmaterial.
2. Llegar indirectamente a 300 niños niñas y adolescentes como actores de ángeles somos a través de procesos de sensibilización de nuestra manifestación.
3. Realización de 5 parlamentos de niños, niñas y adolescentes

METODOLOGIA:

Para el logro de los objetivos y alcances nos proponemos, partiendo del Plan Especial de Salvaguardia (PES) aprobado por el Ministerio de cultura:

1. Ejecutar una serie de actividades de formación de un grupo significativo de 50 adultos, que se caracterizan por ser portadores de la celebración como adultos mayores, líderes sociales, gestores culturales y docentes del sector público.
2. Desarrollar un proceso de acompañamiento a través de una serie de réplicas de la formación recibida para que a su vez sea impartida en por lo menos 300 niños, niñas y adolescentes.
3. Diseñar y desarrollar con las personas formadas un Parlamento de niños, niñas y adolescentes, como parte de un proceso de empoderamiento desde la infancia del significado de ángeles somos.
4. Diseñar y realizar con los adultos formados una planeación de la celebración de ángeles somos este primero de noviembre en toda la ciudad.



SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

Se llevará un registro de todas las actividades ejecutadas por medio de listados de asistencia, fotografías, videos y testimonio de los asistentes a los distintos eventos. Estos serán divulgados por redes sociales y serán los soportes para los informes técnicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC se considera pertinente, celebrar un Convenio de Asociación, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS Y ACCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DE LA CELEBRACIÓN DE ÁNGELES SOMOS, DENTRO DEL CONTEXTO DE LA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES EN LA RESOLUCIÓN DM412 DEL 2024 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”**, dado que dicha cooperación permitirá dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo, con un ejecutor idóneo y experto en la materia, optimizando los recursos existentes para la destinación del proyecto.

4. OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS Y ACCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DE LA CELEBRACIÓN DE ÁNGELES SOMOS, DENTRO DEL CONTEXTO DE LA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES EN LA RESOLUCIÓN DM412 DEL 2024 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”,

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el objeto del presente Convenio, la Clasificación de Bienes y Servicios, del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema electrónico de Contratación Pública es:

<u>Código-Segmentos</u>	<u>Código- Familia</u>	<u>Código Clase</u>	<u>Código-Producto</u>
93000000	93140000	931417	93141700
94000000	94130000	941315	94131500
60000000	60100000	601023	60102300

6. ALCANCE DEL OBJETO:

A través de la realización de las actividades por parte de LA ESAL y EL IPCC, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto para: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS Y ACCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DE LA CELEBRACIÓN DE ÁNGELES SOMOS, DENTRO DEL CONTEXTO DE LA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES EN LA RESOLUCIÓN DM412 DEL 2024 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE**





CARTAGENA DE INDIAS", mediante los siguientes objetivos:

- Llegar a 50 adultos, como portadores de la celebración de ángeles somos, para el fortalecimiento de la comprensión de ángeles somos como patrimonio cultural inmaterial.
- Llegar indirectamente a 300 niños niñas y adolescentes como actores de ángeles somos a través de procesos de sensibilización de nuestra manifestación.
- Realización de 5 parlamentos de niños, niñas y adolescentes

METODOLOGIA:

Para el logro de los objetivos y alcances partiendo del Plan Especial de Salvaguardia (PES) aprobado por el Ministerio de cultura, se dispone:

1. Ejecutar una serie de actividades de formación de un grupo significativo de 50 adultos, que se caracterizan por ser portadores de la celebración como adultos mayores, líderes sociales, gestores culturales y docentes del sector público.
2. Desarrollar un proceso de acompañamiento a través de una serie de réplicas de la formación recibida para que a su vez sea impartida en por lo menos 300 niños, niñas y adolescentes.
3. Diseñar y desarrollar con las personas formadas un Parlamento de niños, niñas y adolescentes, como parte de un proceso de empoderamiento desde la infancia del significado de ángeles somos.
4. Diseñar y realizar con los adultos formados una planeación de la celebración de ángeles somos este primero de noviembre en toda la ciudad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del Convenio a celebrar será TRES (03) MESES y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.

8.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias.

9.COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Dar cumplimiento al cronograma de actividades aprobado por EL IPCC, para el desarrollo de los componentes del alcance del objeto convenido, conforme a las especificaciones técnicas y que se encuentra descrito en la propuesta, el cual iniciará su ejecución una vez se cumplan los requisitos de legalización y ejecución del presente convenio, actividades que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio.
2. Reembolsar a la finalización del convenio los recursos no invertidos del aporte del Distrito.
3. Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio.
4. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
5. Colaborar con la secretaria de Hacienda Distrital para que el objeto convenido se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.



6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución de las actividades planteadas y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio y por ningún motivo suspender o abandonar las actividades convenidas.
8. Mantener durante la ejecución del convenio la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.
9. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el convenio.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.

9.1 COMPROMISOS DE LA ESAL:

- a) Coordinar la convocatoria, la organización la logística, planificación y alistamiento del proyecto.
- b) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta.
- c) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades.
- d) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- e) Recibir los recursos del IPCC para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.
- f) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.
- g) Presentar al IPCC informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio.
- h) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio.
- i) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este.
- j) Asumir la organización general de las actividades programadas.
- k) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.
- l) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio.
- m) Presentar informes técnicos antes de cada pago.

9.2. COMPROMISOS DEL IPCC

EL IPCC se compromete a las siguientes:

- a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
- b. Dirigir la ejecución del Convenio;
- c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
- d. Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de LA ESAL;
- e. Construir el expediente contractual donde reposarán las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio.
- f. Realizar el aporte en la forma que se estipula en el Convenio;
- g. Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio;
- h. Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio;
- i. Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza de éste.



j. Suministrar oportunamente toda la información documental de carácter oficial necesaria para que **LA ESAL**, pueda presentar los informes al IPCC, o en su defecto, brindar apoyo en la obtención de información insumo (documentos, estadísticas de diferentes fuentes secundarias, bases de datos entre otros).

k. Apoyar a LA ESAL en la preparación y ejecución de proyectos y programas que se deriven de este acuerdo.

l. Asistir a los comités ejecutivos y técnicos a que haya lugar, a efectos de evaluar o decidir según las convocatorias ejecutadas, u otras actividades requeridas.

10. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$35.714.285,70)** de este valor, EL IPCC, aportará en dinero la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$25.000.000) MCTE**, correspondiente al 70% del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.CTE (\$10.714.285,70)**, el cual podrá hacerse en dinero o en especie o combinada.

10.1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto será el siguiente:

DESCRIPCIÓN ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR APOORTE IPCC	VALOR APOORTE OBSERVAT	VALOR TOTAL
Taller con 50 adultos para el fortalecimiento de la comprensión de Ángeles Somos (AS) como patrimonio cultural inmaterial	50	\$400.000	\$20.000.000	N.A	\$20.000.000
Material didáctico: entrega de periódico didáctico	50	\$20.000	N.A	\$1.000.000	\$1.000.000
Cartilla de formación artística ángeles somos	50	\$20.000	N.A	\$1.000.000	\$1.000.000
Afiche árbol de derechos	50	\$5.000	N.A	\$250.000	\$250.000
Grabaciones y copias	GLOBAL	\$2.000.000	N.A	\$2.000.000	\$2.000.000
Café y aromáticas	GLOBAL	\$2.464.285,7	N.A	\$2.464.285,7	\$2.464.285,7
Logística para las réplicas en la formación de NNA	GLOBAL	\$4.000.000	\$2.500.000	\$1.500.000	\$4.000.000
Realización de 5 parlamentos de NNA	GLOBAL	\$5.000.000	\$2.500.000	\$2.500.000	\$5.000.000
VALOR TOTAL	N.A	N.A	\$25.000.000	\$10.714.285,7	\$35.714.285,7



- **IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:**

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
40-271	DE 29 DE JULIO DE 2025	\$25.000.000

10.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor del convenio será desembolsado por EL IPCC de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO a título de anticipo, equivalente al *cincuenta por ciento (50%)* del valor aportado por IPCC, es decir la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.500.000.00)**, una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de actividades.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al *veinticinco por ciento (25%)* del valor aportado por IPCC, es decir la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.250.000.00)**, una vez se presente informe de ejecución que acredite la amortización del 100% del anticipo entregado, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor. IPCC, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte.

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente al *veinticinco por ciento (25%)* del valor aportado por IPCC, es decir la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.250.000.00)**, una vez se suscriba el acta de recibo final de la totalidad de las actividades del convenio, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción del Supervisor. IPCC, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por la ESAL junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por IPCC.

La ESAL previo a la realización de cada desembolso, deberá cancelar el valor de las estampillas equivalente al valor convenio.

La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

- a) Factura
- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.



- e) Certificación bancaria (para el primer pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por La ESAL al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago La ESAL deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Los riesgos derivados de la ejecución del Convenio se distribuyen entre las partes. Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

12. GARANTIAS:

El IPCC para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente contrato requiere que el contratista constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

1. **ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al 100% del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más.
2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de EL IPCC, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 100 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.



13. SUPERVISOR

La supervisión del convenio estará a cargo del **Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural del IPCC**, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el convenio, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del convenio. 2) Revisar y aprobar los desembolsos que presente el cooperante de acuerdo con lo estipulado en este convenio. 3) Verificar que el cooperante cumpla con la obligación establecida en el convenio de estar a paz y salvo con sus obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 4) Proyectar y tramitar el acta de inicio e informes de supervisión respectivos. 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

15. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución del convenio) por parte de la fundación respecto al convenio, la Entidad deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

16. INDEMNIDAD

La fundación mantendrá indemne al IPCC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la fundación, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL IPCC por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la fundación, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL IPCC y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la fundación no asume debida y oportunamente la defensa de EL IPCC, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la fundación, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la fundación, EL IPCC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.



17. INDICACIÓN DE SI EL CONVENIO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo prescrito en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"- Versión 01 - Código CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación no le son aplicables los Acuerdos Comerciales, pues textualmente dispone que: "(...) *Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...)*"

18.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD (Guía G-GESAL-03 Colombia Compra Eficiente)

18.1 CAPACIDAD JURIDICA:

La ESAL, a fin de acreditar sus condiciones de CAPACIDAD JURIDICA, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, para lo cual se requerirá de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
Deberá adjuntar propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado.
2. Fotocopia del documento de identidad, del Representante Legal.
La ESAL debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una expedición no mayor a 30 días, con el fin de verificar que el objeto de la ESAL, tenga coincidencia con el objeto del convenio a ejecutarse, relacionadas con proyectos productivos y formación empresarial.
4. Autorización para contratar del órgano social competente.
Si las facultades del representante legal se encuentran limitadas, según información consignadas en el certificado de existencia y representación legal, para presentar la propuesta o para suscribir el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para la presentación de la propuesta y celebración y ejecución del respectivo convenio.
5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social
Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.



Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses

6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente: Será verificado por la entidad.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente: Será verificado por la entidad.
8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente: Será verificado por la entidad.
9. Certificado de medidas correctivas del proponente: Será verificado por la entidad.
10. Registro Único Tributario (RUT)
La ESAL deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

11. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II
En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, la ESAL deberá estar registrada en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

12. Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES
El IPCC verificará que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de 2019.

13. Diligenciar anexos y formatos publicados por la entidad.

18.2 INDICADORES DE IDONEIDAD – CUMPLE NO CUMPLE:

18.2.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto del presente proceso de contratación corresponde a: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS Y ACCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DE LA CELEBRACIÓN DE ÁNGELES SOMOS, DENTRO DEL CONTEXTO DE LA APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES EN LA RESOLUCIÓN DM412 DEL 2024 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”***, por consiguiente, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener coincidencia con este objetivo, el cual se identificará a partir del cumplimiento de uno de los siguientes dos elementos:

18.2.2 Estructura organizacional.

De acuerdo con lo anterior, EL IPCC solicitará las siguientes condiciones para acreditar la



estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar con su propuesta los siguientes documentos:

- Estados financieros del año 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

18.2.3 Experiencia de la ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.”*

En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia general en el desarrollo de planes de lectura en bibliotecas públicas.

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite a EL IPCC un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

El proponente deberá acreditar experiencia General en Mínimo dos (2) contratos y/o convenios suscritos, con Entidades estatales y/o entidades Privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva, la garantía única, los contratos aportados se discriminan así:

18.2.4 EXPERIENCIA GENERAL:

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente a través de sus respectivas certificaciones, las cuales deben cumplir con las siguientes características:

- *Que mínimo (2) de los contratos o convenios contenga dentro del objeto contractual o las actividades desarrolladas lo siguiente: 1. Realización de estrategias y/o acciones y/o medidas para la implementación de Planes Especiales de Salvaguarda. 2. Que la sumatoria de los contratos aportado sea igual o superior al valor del aporte del IPCC en el presente proceso.*
- *Que el valor total de mínimo (1) de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al valor total del proyecto objeto del presente proceso de selección;*

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - NIT, nombre o razón social del Contratista.
 - Número del contrato/convenio.
 - Objeto del contrato/convenio.
 - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las



modificaciones de plazo si las hubiere.

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Copia de contratos y/o convenios.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

EQUIPO DE TRABAJO:

La ESAL deberá acreditar con su propuesta HV con soportes de estudios y experiencia del siguiente perfil:

- ***Profesional en el área de las ciencias sociales con estudios superiores de maestría en desarrollo social y experiencia en talleres y/o escuelas de formación cultural.***

18.2.5 ACREDITACION INFORMACION FINANCIERA

Para la verificación de los indicadores financieros requeridos dentro del proceso competitivo los proponentes deberán adjuntar a su oferta los documentos relacionados a continuación:

- a. Acreditar RUT.
- b. Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
- c. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- d. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

El proponente que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerado como NO HABIL.



18.2.7 Propuesta Técnica:

La ESAL proponente deberá presentar con su ofrecimiento, una descripción preliminar de la actividad a desarrollar y cronograma que proponen. Deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas y acreditar las condiciones mínimas requeridas en este proceso.

Esta oferta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción a las especificaciones técnicas, debiendo ajustarse en un todo a los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso.

La oferta debe ser firmada por el representante legal de la organización proponente.

Hacen parte de la oferta técnica, todas las exigencias definidas en el estudio previo como criterio habilitante, los cuales igualmente deberán allegarse conforme a las reglas definidas para el proceso.

6.4 Propuesta Económica:

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá diligenciar y presentar el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato (Excel) suministrado por EL IPCC, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL IPCC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que EL IPCC deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice EL IPCC y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato “propuesta económica”.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario denominado Anexo – Propuesta Económica, con los valores expresados en moneda legal colombiana.

Responsable de la necesidad,



NESTOR VASQUEZ SANTAMARIA
Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC